

RESOLUCION Nº **0476**  
NEUQUÉN, 26 JUL 2021

**VISTO:**

El Expediente OE Nº 3686-M/2021 originado por la Dirección General de Administración y Fiscalización de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por nota nº 287, de fecha 28 de mayo de 2021, obrante a fs. 01, la Directora de Compras y Contrataciones, de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, da inicio al trámite para la liquidación y pago de la factura tipo B Nº 0001-00000013, por un importe de Pesos Seiscientos Sesenta Mil con 00/100 (\$660.000,00) y la factura tipo B Nº 0001-00000014, por un importe de Pesos Seiscientos Sesenta Mil con 00/100 (\$660.000,00) ascendiendo ambas a la suma total de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL con 00/100 (\$1.320.000,00)**, correspondientes a la firma **TRANS-LEO SRL**, con motivo del servicio de alquiler de un camión cisterna para riego, dominio ISV423, durante el mes de febrero y marzo del año 2021, respectivamente;

Que a fs. R12 y R13 obran certificaciones de servicios por parte del Subsecretario de Espacios Verdes, contando con el visto bueno del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que se adjunta documentación respaldatoria del Camión con el cual se prestó el servicio y copia de los formularios 931 del mes de febrero y marzo del año 2021;

Que el camión fue utilizado en el marco del Plan de Riego 2020-2021, con el propósito de dar cumplimiento a la incesante demanda de la comunidad en época estival;

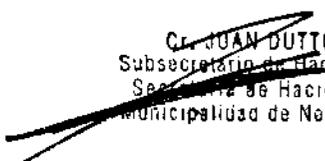
Que la presente contratación surge ante la necesidad imperiosa de llevar adelante los trabajos en las diferentes áreas de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, cuya finalidad primordial es otorgar los servicios elementales para el mantenimiento de nuestra ciudad, buscando dar respuestas rápidas a los reclamos de los ciudadanos que ingresan por distintos mecanismos de la municipalidad y cuya meta establecida por la presente gestión, es brindar a los vecinos una óptima calidad en los servicios prestados;

Que en la actualidad muchos de los espacios verdes no poseen sistema de riego y ante condiciones climáticas de estación, los mismos demandan mayor cantidad de agua, razón por el cual resultó necesario contar con otro Camión Cisterna para realizar tareas de humedecimiento;

Que las facturas se encuentran debidamente conformadas por el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano y cuentan con las correspondientes constancias de pago de impuesto a los sellos;

Que por Pase Nº 967/2021, la Dirección General de Presupuesto informa que se encuentra contemplado dicho gasto mediante preventivo PR4300-AA-115689;

Que a fs. 70/71 obra informe de la Dirección Municipal de

  
Cr. **JUAN DUTTO**  
Subsecretario de Hacienda  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

Asuntos Legales de la Secretaria de Hacienda, concluyendo que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial la nota de solicitud de fs. 01, la conformación de la factura a fs. 03 y 07, la certificación de servicios efectuada a fs. R12 y R13, y la nota de fs. 63/67, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada dejaría expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que funda sus conclusiones en antecedentes jurisprudenciales del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, haciendo referencia al instituto del "Legítimo Abono" y el principio de "Pago de lo debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar;

Que en ese sentido la Sala Procesal Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Neuquén en Acuerdo N° 103, de fecha 14 de diciembre de 2015, ha sostenido que "sabido es que el enriquecimiento sin causa actúa como un principio general del derecho, que, como tal, es inmanente a nuestro régimen jurídico, no siendo descartable su aplicación en la esfera administrativa (cfr. Acuerdo N° 939, "Aroca", con cita de Acuerdo N° 74/82, "Petrovial"). El fundamento de esta teoría se encuentra entonces, en un principio ético, a partir del cual, nadie se encuentra habilitado para obtener una ventaja patrimonial que no se conforme a la justicia y a la equidad";

Que es necesario mencionar que la Secretaria de Hacienda no tuvo intervención en el proceso de designación de la mencionada firma, siendo esto último exclusiva responsabilidad del área actuante;

Que teniendo en cuenta que se ha acreditado que el servicio efectivamente se prestó, y a efectos de evitar un perjuicio fiscal mayor para la Municipalidad de Neuquén, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (Art. 74/78 de la Ord. N° 1.728);

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el Art. 3°) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y Art. 72° del Decreto N° 425/2014;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
Y EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
RESUELVEN:**

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura tipo B N° 0001-00000013, por un importe de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$660.000,00) y la factura B N° 0001-00000014, por un importe de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$660.000,00), ascendiendo ambas a la suma total de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL con 00/100 (\$1.320.000,00)**, correspondientes a la firma **TRANS-LEO SRL, CUIT**

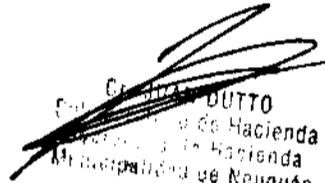
Cr. JUAN BUSTO  
Subsecretario de Hacienda  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

30715295144, con motivo del servicio de alquiler de un camión cisterna para riego, dominio ISV423, durante el mes de febrero y marzo del año 2021, respectivamente, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 2º) **REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVESE**.

ES COPIA

(FDO.) CAROL  
MORÁN

  
Cecilia DUTTO  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Neuquén